

DECRETO ADMINISTRATIVO N°

3301 - 1

MULCHÉN, 175 OCT 2014

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fuera aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.704, de 2001, ambos del Ministerio del Interior; el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal, con fecha 15 de octubre de 2014, y teniendo presente la necesidad de implementar una Ordenanza Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física,

**DECRETO:**

1.- Apruébase la siguiente Ordenanza Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física, como a continuación se detalla:

**TITULO I**

**SERÁN GARANTES DE LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES**

- Artículo 1° La Municipalidad de Mulchén se compromete con la promoción de hábitos de vida saludable, a través de todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, educación, actividad física y deportes.
- Artículo 2° El Consejo Comunal de Promoción de la Salud liderará campañas dirigidas a la población general, con el objeto de promover estilos de vida saludables, con énfasis en la alimentación saludable, utilizando los diferentes soportes comunicacionales masivos (radios, T.V., periódicos, Internet).
- Artículo 3° Que, los establecimientos educacionales de la comuna deben incorporar en sus planes y programas de la enseñanza pre-básica, básica y media, objetivos y contenidos destinados a educar en la promoción de estilos de vida saludables según lo establecido por la presente Ordenanza
- Artículo 4° Que los establecimientos educacionales de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, junto con las organizaciones comunitarias y comunidad educativa conmemoren:
- |   |               |
|---|---------------|
| - El Día Mundial de la Actividad Física | 07 de abril,  |
| - El Día Mundial Sin Tabaco             | 31 de Mayo    |
| - El Día Mundial de la Alimentación     | 16 de Octubre |

- Artículo 5° Que, en los actuales espacios deportivos, se les considere techar en un futuro próximo al menos a un 50% de éstos. Que en los proyectos de construcción de nuevos espacios deportivos se les considere techados también al menos a un 50% de éstos, como una forma de garantizar la realización de actividad deportiva durante todo el año, especialmente disciplinas como el Básquetbol, Bay Fútbol y Voleibol. Que al mismo tiempo en el presupuesto municipal anual se considere un ítem para mejoramiento y mantención de infraestructura deportiva.
- Artículo 6° Que, los nuevos conjuntos habitacionales incorporen a lo menos una plaza en movimiento en su área verde
- Artículo 7° Que, los establecimientos educacionales municipales pongan a disposición de la comunidad el uso de sus espacios deportivos durante la época de vacaciones de invierno y verano aplicando así las políticas de Escuelas Abiertas, inclusivas y promotoras del deporte y la vida saludable. Lo anterior de acuerdo al Reglamento, horario y horas extraordinarias de los funcionarios de cada establecimiento normado por el Departamento de Educación Municipal.
- Artículo 8° Que, el municipio implemente paulatinamente ciclo vías y aumente los espacios públicos que favorezcan la actividad física, recreativa y deportiva.
- Artículo 9° Que, el Departamento de Tránsito promueva el uso de la bicicleta y provea de la reglamentación necesaria, que incluya estacionamiento seguro para bicicletas y de esta forma respetar y fortalecer el uso de este medio de transporte que conlleva una vida saludable.
- Artículo 10° Que, el Consejo Escolar cuente con miembros que asesoren y promuevan en el colegio un trabajo para bajar los niveles de obesidad en cada establecimiento educacional y que sea quien pueda velar por el cumplimiento de esta ordenanza.
- Que al mismo tiempo exista un Consejo Asesor en el Departamento de Educación Municipal conformado por Nutricionista, Psicólogo, Planificador Educacional, que tenga por función coordinar, apoyar, acompañar, intervenir, abogar y velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 11° Que, se inserte en el Plan de Desarrollo Comunal ha promovido de la salud, considerando fundamental que en la población infantil y adolescente se promuevan los estilos de vida saludables se ordena:
- a.- Qué las licitaciones municipales de los kioscos que funcionan al interior de los establecimientos educacionales se enmarquen en los lineamientos y los objetivos de la presente Ordenanza.
  - b.- Que todos los kioscos de los establecimientos educacionales municipales se promuevan mensajes publicitarios saludables a lo menos en un 50% de la superficie externa construida
  - c.- Que en todos los establecimientos educacionales de la comuna se motive la práctica de la actividad física y del deporte recreativo y

competitivo, ofreciéndolo como una actividad curricular y extracurricular.

d.- Que, en establecimientos educacionales bajo régimen municipal, se adopten las colaciones saludables en Pre-kinder, Kinder, Primer y Segundo Ciclo Básico, a través de un calendario semanal y un control diario de éstas.

e.- Que el municipio incentive a través de paseos recreativos, culturales y otros medios, a las escuelas que cumplan con las prácticas señaladas en los párrafos anteriores de esta Ordenanza Municipal. Que estas actividades tengan una orientación “sana y segura” con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de accidentes escolares.

#### Artículo 12°

Que los establecimientos educacionales municipales incluyan en su espacio físico plazas activas que permitan fomentar la realización de actividades físicas en los recreos, para lo cual se deberá contar con patios aptos para la actividad física y con monitores que guíen las actividades a desarrollar en dichos recreos.

#### Artículo 13°

Que los establecimientos educacionales realicen medición de seguimiento del peso y talla de los alumnos de 1° Básico, 3° básico y 1° enseñanza media.

## TÍTULO II

### DE LOS KIOSCOS SALUDABLES

#### Artículo 14°

Que los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Mulchén deberán mantener única y exclusivamente “Kioscos Saludables”, los que sólo podrán vender alimentos de los siguientes tipos:

##### **Productos Lácteos**

- Leche en caja de 200 ml natural (blanca) descremada o semidescremada (larga vida UHT)
- Leche en caja de 200 ml saborizada descremada o semidescremada reducida en azúcar (Light)
- Yogur 125 ml o 175 ml reducido en azúcar (Light), descremados o semidescremados
- Leche cultivada
- Uno al día. Chamito, Vilib (Prebióticos)
- Chiquitín – Huesitos
- Postres de leche\_ Flan, sémola con leche, arroz con leche y leche asada, bajos en azúcar, es decir, menos de 20 gramas de hidratos de carbono por porción

##### **Cereales**

- Cereales inflados (arroz, trigo, maíz), reducidos en azúcar
- Cereales laminados
- Barras de cereal reducidas en azúcar
- Galletas sin rellenos (crema) ni recubiertos (chocolate)
- Galletas altas en fibra, integrales, pero, sin relleno ni bañadas en chocolate o crema

- Queques sin relleno no encubiertos (tamaño porción 1 trozo de tamaño regular) (10\*6\*1\*)
- Queques con frutas, verduras o frutos secos
- Pan chico (50grs.) con agregado
- ½ pan hallulla (grande) con agregado
- 1 diente de pan francés con agregado
- Sándwich de pan de molde (2 rebanadas), con agregado
- Galletas integrales, bolsa chica
- Galletas de agua o soda, bolsa chica
- \* Agregado: quesillo, huevo, jamón de ave o pavo, pasta ave, ave-pimentón, palta, mermelada Light o diet

### **Frutas y Hortalizas**

- Frutos naturales enteras, previamente lavadas con agua potable
- Verduras naturales enteras, previamente lavadas con agua potable
- Jugos de frutas con endulzante
- Batidos de frutas con endulzante (con leche descremada o semidescremada, fluida o en polvo)
- Tutti frutti (no más de 200cc)
- Ensaladas
- \* Porción de fruta y hortalizas no debe superar los 150 grs.
- \*\* Los jugos o batidos deben ser elaborados en el momento del consumo

### **Jugos – Otros Líquidos**

- Néctar en caja chica, 200ml, reducido en azúcar (que no sobrepase los 20 grs. de azúcar)
- Agua Mineral con o sin gas, botellas de 250 ml o 500 ml.
- Jugos o aguas saborizadas Light o diet
- Te, Te de Hierbas – Café (\*para profesores y liceos) con endulzante
- Helados de paleta o en vasito (1 porción por envase, que no sobrepase los 20 grs. de azúcar los helados de agua y que no sobrepase los 3 grs, por porción de líquidos o grasas totales los de leche), proveniente de fábricas autorizadas que cuenta con un equipo de congelación exclusivo (con registros de temperatura) para conservación de los mismos.

### **Otros Alimentos**

- Frutos secos y/o deshidratados: ciruelas, pasa, higos, damasco, piña, etc.
- Semillas: almendras, maní, nueces, pistachos, avellanas, etc. (no salados; porción estándar de 30 grs.)
- Huevos cocidos (huevos duros)
- Castañas, piñones, mote (3/4 de taza de 200 cc)

### **Consideraciones Generales:**

Los alimentos procesados deben tener las siguientes características:

- Kilocalorías hasta 130 por porción
- Los Lípidos o grasas totales: no más de 3grs. por porción
- Hidratos de Carbono disponibles: no más de 20 grs. por porción
- Además se debe considerar que no tenga ácidos trans y que sean bajos en sal (no sobrepasar los 140 mg.de sodio)
- El envase de los productos sólo podrá contener una porción de alimento
- El personal manipulador debe tener un estado de salud compatible con la función que desarrollará
- La manipulación de alimentos elaborados en el lugar debe ser bajo adecuadas condiciones Higiénicas: adecuado lavado de manos, y con los implementos correctos (mascarilla, guantes, cofia, delantal)

Artículo 15° Que se prohíbe la venta y comercialización al interior de los establecimientos educacionales municipales de alimentos altos en grasa, sal o azúcar, tales como los siguientes:

- Completos
- Churrascos
- Chaparritas
- Pizzas - Pizzetas
- Sopaipillas
- Calzones Rotos
- Berlines
- Picarones
- Pajaritos
- Alfajores, Chilenitos
- Pie de Limón
- Torta, Biscocho
- Empanadas Fritas
- Papas Fritas
- Golosinas, snakes con más de una porción por envase

Artículo 16° Que cada establecimiento educacional municipal concesionará el o los Kioscos Saludables debiendo asegurar la oferta definida de productos saludables, así como precios convenientes para la comunidad escolar del establecimiento y cumpliendo con las normas y permisos sanitarios. Que en las bases de licitación se establezca la publicidad y promoción de consumo de alimentos saludables de acuerdo en lo establecido en el art. 11 letra b) de la presente Ordenanza.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA VENTA DE ALIMENTOS ALTOS EN GRASA, SAL O AZÚCAR EN EL ESPACIO PÚBLICO**

Artículo 17° Que la Municipalidad de Mulchén se abstendrá de otorgar permisos para el ejercicio ambulante y estacionado para la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar de los descritos en el artículo 15° de la presente Ordenanza, en los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna.

Artículo 18° Que ningún Kiosco, carro, tarima o ambulante podrá ejercer el giro de venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el artículo 15° de la presente Ordenanza, en los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna.

### **TÍTULO IV**

#### **FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**

Artículo 19° Que la fiscalización de las obligaciones establecidas en los Títulos II y III de la presente Ordenanza estará a cargo del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Mulchén, quien podrá coordinarse con las

Unidades Municipales pertinentes para el desarrollo de la función, cuando lo estimen conveniente.

Serán colaboradores en esta función el Consejo Asesor del Departamento de Educación conformado por:

- Nutricionista, Psicólogo, Planificador Educacional
- Nutricionista y Profesionales del Departamento de Salud Municipal
- Nutricionista y Profesionales del Hospital de Mulchén

Artículo 20°

Que la infracción a lo establecido en los artículos 14 al 18 de la presente Ordenanza, será denunciada al Juzgado de Policía Local competente, el que podrá aplicar Multas entre tres a cinco Unidades Tributarias Mensuales, conforme lo establece el artículo 12° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero


Que los Kioscos Es colares actualmente existentes al interior de los Establecimientos Educativos Municipales al momento de dictarse esta Ordenanza, deberán adecuar su oferta gastronómica a lo dispuesto en ella, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo a lo siguiente:

Etapa 1 : Al 31 de diciembre de 2014, ajustes para llegar al 70% de Alimentos Saludables

Etapa 2 : Al 01 de Marzo de 2015, cumplimiento del 100% de la oferta de Alimentos Saludables.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



  
**SAMUEL SAAVEDRA BURGOS**  
Secretario Municipal

SSB/smj.-



  
**JORGE RIVAS FIGUEROA**  
Alcalde

CERTIFICADO

Nº 493.- /

El Secretario Municipal y del Concejo Municipal, que suscribe,  
CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal de Mulchén, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de Octubre de 2014, acordó, por unanimidad, incluido el voto del señor Alcalde, dar su aprobación a la siguiente **Ordenanza Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física**, como a continuación se detalla:

TITULO I

SERÁN GARANTES DE LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES

- Artículo 1º La Municipalidad de Mulchén se compromete con la promoción de hábitos de vida saludable, a través de todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, educación, actividad física y deportes.
- Artículo 2º El Consejo Comunal de Promoción de la Salud liderará campañas dirigidas a la población general, con el objeto de promover estilos de vida saludables, con énfasis en la alimentación saludable, utilizando los diferentes soportes comunicacionales masivos (radios, T.V., periódicos, Internet).
- Artículo 3º Que, los establecimientos educacionales de la comuna deben incorporar en sus planes y programas de la enseñanza pre-básica, básica y media, objetivos y contenidos destinados a educar en la promoción de estilos de vida saludables según lo establecido por la presente Ordenanza
- Artículo 4º Que los establecimientos educacionales de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, junto con las organizaciones comunitarias y comunidad educativa conmemoren:
- |   |               |
|---|---------------|
| - El Día Mundial de la Actividad Física | 07 de abril,  |
| - El Día Mundial Sin Tabaco             | 31 de Mayo    |
| - El Día Mundial de la Alimentación     | 16 de Octubre |
- Artículo 5º Que, en los actuales espacios deportivos, se les considere techar en un futuro próximo al menos a un 50% de éstos. Que en los proyectos de construcción de nuevos espacios deportivos se les considere techados también al menos a un 50% de éstos, como una forma de garantizar la realización de actividad deportiva durante todo el año, especialmente disciplinas como el Básquetbol, Bay Fútbol y Voleibol. Que al mismo tiempo en el presupuesto municipal anual se considere un ítem para mejoramiento y mantención de infraestructura deportiva.
- Artículo 6º Que, los nuevos conjuntos habitacionales incorporen a lo menos una plaza en movimiento en su área verde



**REPÚBLICA DE CHILE**

REGIÓN DEL BIO-BIO  
PROVINCIA DE BIO BIO  
MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN  
FONO FAX 401441

- Artículo 7° Que, los establecimientos educacionales municipales pongan a disposición de la comunidad el uso de sus espacios deportivos durante la época de vacaciones de invierno y verano aplicando así las políticas de Escuelas Abiertas, inclusivas y promotoras del deporte y la vida saludable. Lo anterior de acuerdo al Reglamento, horario y horas extraordinarias de los funcionarios de cada establecimiento normado por el Departamento de Educación Municipal.
- Artículo 8° Que, el municipio implemente paulatinamente ciclo vías y aumente los espacios públicos que favorezcan la actividad física, recreativa y deportiva.
- Artículo 9° Que, el Departamento de Tránsito promueva el uso de la bicicleta y provea de la reglamentación necesaria, que incluya estacionamiento seguro para bicicletas y de esta forma respetar y fortalecer el uso de este medio de transporte que conlleva una vida saludable.
- Artículo 10° Que, el Consejo Escolar cuente con miembros que asesoren y promuevan en el colegio un trabajo para bajar los niveles de obesidad en cada establecimiento educacional y que sea quien pueda velar por el cumplimiento de esta ordenanza.
- Que al mismo tiempo exista un Consejo Asesor en el Departamento de Educación Municipal conformado por Nutricionista, Psicólogo, Planificador Educacional, que tenga por función coordinar, apoyar, acompañar, intervenir, abogar y velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 11° Que, se inserte en el Plan de Desarrollo Comunal ha promovido de la salud, considerando fundamental que en la población infantil y adolescente se promuevan los estilos de vida saludables se ordena:
- a.- Qué las licitaciones municipales de los kioscos que funcionan al interior de los establecimientos educacionales se enmarquen en los lineamientos y los objetivos de la presente Ordenanza.
  - b.- Que todos los kioscos de los establecimientos educacionales municipales se promuevan mensajes publicitarios saludables a lo menos en un 50% de la superficie externa construida
  - c.- Que en todos los establecimientos educacionales de la comuna se motive la práctica de la actividad física y del deporte recreativo y competitivo, ofreciéndolo como una actividad curricular y extracurricular.
  - d.- Que, en establecimientos educacionales bajo régimen municipal, se adopten las colaciones saludables en Pre-kinder, Kinder, Primer y Segundo Ciclo Básico, a través de un calendario semanal y un control diario de éstas.
  - e.- Que el municipio incentive a través de paseos recreativos, culturales y otros medios, a las escuelas que cumplan con las prácticas señaladas en los párrafos anteriores de esta Ordenanza Municipal. Que estas actividades tengan una orientación “sana y segura” con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de accidentes escolares.
- Artículo 12° Que los establecimientos educacionales municipales incluyan en su espacio físico plazas activas que permitan fomentar la realización de actividades físicas en los recreos, para lo cual se deberá contar con patios aptos para la actividad física y con monitores que guíen las actividades a desarrollar en dichos recreos.



Artículo 13° Que los establecimientos educacionales realicen medición de seguimiento del peso y talla de los alumnos de 1° Básico, 3° básico y 1° enseñanza media.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS KIOSCOS SALUDABLES**

Artículo 14° Que los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Mulchén deberán mantener única y exclusivamente “Kioscos Saludables”, los que sólo podrán vender alimentos de los siguientes tipos:

#### **Productos Lácteos**

- Leche en caja de 200 ml natural (blanca) descremada o semidescremada (larga vida UHT)
- Leche en caja de 200 ml saborizada descremada o semidescremada reducida en azúcar (Light)
- Yogur 125 ml o 175 ml reducido en azúcar (Light), descremados o semidescremados
- Leche cultivada
- Uno al día. Chamito, Vilib (Prebióticos)
- Chiquitín – Huesitos
- Postres de leche\_ Flan, sémola con leche, arroz con leche y leche asada, bajos en azúcar, es decir, menos de 20 gramos de hidratos de carbono por porción

#### **Cereales**

- Cereales inflados (arroz, trigo, maíz), reducidos en azúcar
- Cereales laminados
- Barras de cereal reducidas en azúcar
- Galletas sin rellenos (crema) ni recubiertos (chocolate)
- Galletas altas en fibra, integrales, pero, sin relleno ni bañadas en chocolate o crema
- Queques sin relleno no encubiertos (tamaño porción 1 trozo de tamaño regular) (10\*6\*1\*)
- Queques con frutas, verduras o frutos secos
- Pan chico (50grs.) con agregado
- ½ pan hallulla (grande) con agregado
- 1 diente de pan francés con agregado
- Sandwich de pan de molde (2 rebanadas), con agregado
- Galletas integrales, bolsa chica
- Galletas de agua o soda, bolsa chica
- \* Agregado: quesillo, huevo, jamón de ave o pavo, pasta ave, ave-pimentón, palta, mermelada Light o diet

#### **Frutas y Hortalizas**

- Frutos naturales enteras, previamente lavadas con agua potable
- Verduras naturales enteras, previamente lavadas con agua potable
- Jugos de frutas con endulzante
- Batidos de frutas con endulzante (con leche descremada o semidescremada, fluida o en polvo)
- Tutti.Frutti (no más de 200cc)
- Ensaladas
- \* Porción de fruta y hortalizas no debe superar los 150 grs.
- \*\* Los jugos o batidos deben ser elaborados en el momento del consumo

#### **Jugos – Otros Líquidos**

- Néctar en caja chica, 200ml, reducido en azúcar (que no sobrepase los 20 grs. de azúcar)
- Agua Mineral con o sin gas, botellas de 250 ml o 500 ml.
- Jugos o aguas saborizadas Light o diet
- Te, Te de Hierbas – Café (\*para profesores y liceos) con endulzante
- Helados de paleta o en vasito (1 porción por envase, que no sobrepase los 20 grs. de azúcar los helados de agua y que no sobrepase los 3 grs, por porción de líquidos o grasas totales)

**REPÚBLICA DE CHILE**

REGIÓN DEL BIO-BIO  
PROVINCIA DE BIO BIO  
MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN  
FONO FAX 401441

Los alimentos procesados deben tener las siguientes características:

- Kilocalorías hasta 130 por porción
- Los Lípidos o grasas totales: no más de 3grs. por porción
- Hidratos de Carbono disponibles: no más de 20 grs. por porción
- Además se debe considerar que no tenga ácidos trans y que sean bajos en sal (no sobrepasar los 140 mg.de sodio)
- El envase de los productos sólo podrá contener una porción de alimento
- El personal manipulador debe tener un estado de salud compatible con la función que desarrollará
- La manipulación de alimentos elaborados en el lugar debe ser bajo adecuadas condiciones - Higiénicas: adecuado lavado de manos, y con los implementos correctos (mascarilla, guantes, cofia, delantal

Artículo 15°

Que se prohíbe la venta y comercialización al interior de los establecimientos educacionales municipales de alimentos altos en grasa, sal o azúcar, tales como los siguientes:

- Completos
- Churrascos
- Chaparritas
- Pizzas - Pizzetas
- Sopaipillas
- Calzones Rotos
- Berlines
- Picarones
- Pajaritos
- Alfajores, Chilenitos
- Pie de Limón
- Torta, Biscocho
- Empanadas Fritas
- Papas Fritas
- Golosinas, snakes con más de una porción por envase

Artículo 16°

Que cada establecimiento educacional municipal concesionará el o los Kioscos Saludables debiendo asegurar la oferta definida de productos saludables, así como precios convenientes para la comunidad escolar del establecimiento y cumpliendo con las normas y permisos sanitarios. Que en las bases de licitación se establezca la publicidad y promoción de consumo de alimentos saludables de acuerdo en lo establecido en el art. 11 letra b) de la presente Ordenanza.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA VENTA DE ALIMENTOS ALTOS EN GRASA, SAL O AZÚCAR EN EL ESPACIO PÚBLICO**

Artículo 17°

Que la Municipalidad de Mulchén se abstendrá de otorgar permisos para el ejercicio ambulante y estacionado para la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar de los descritos en el artículo 15° de la presente Ordenanza, en los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna.

Artículo 18°

Que ningún Kiosco, carro, tarima o ambulante podrá ejercer el giro de venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el artículo 15° de la presente Ordenanza, en los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna.

cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna.

Artículo 18° Que ningún Kiosco, carro, tarima o ambulante podrá ejercer el giro de venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcar descritos en el artículo 15° de la presente Ordenanza, en los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados a una distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna.

#### **TÍTULO IV**

##### **FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**

Artículo 19° Que la fiscalización de las obligaciones establecidas en los Títulos II y III de la presente Ordenanza estará a cargo del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Mulchén, quien podrá coordinarse con las Unidades Municipales pertinentes para el desarrollo de la función, cuando lo estimen conveniente.

Serán colaboradores en esta función el Consejo Asesor del Departamento de Educación conformado por:

- Nutricionista, Psicólogo, Planificador Educacional
- Nutricionista y Profesionales del Departamento de Salud Municipal
- Nutricionista y Profesionales del Hospital de Mulchén

Artículo 20° Que la infracción a lo establecido en los artículos 14 al 18 de la presente Ordenanza, será denunciada al Juzgado de Policía Local competente, el que podrá aplicar Multas entre tres a cinco Unidades Tributarias Mensuales, conforme lo establece el artículo 12° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primero Que los Kioscos Es colares actualmente existentes al interior de los Establecimientos Educacionales Municipales al momento de dictarse esta Ordenanza, deberán adecuar su oferta gastronómica a lo dispuesto en ella, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo a lo siguiente:

Etapa 1 : Al 31 de diciembre de 2014, ajustes para llegar al 70% de Alimentos Saludables

Etapa 2 : Al 01 de Marzo de 2015, cumplimiento del 100% de la oferta de Alimentos Saludables.

Que, el acuerdo precedente fue adoptado por la totalidad de los miembros presentes en la reunión del Concejo Municipal.

Extiende el presente documento para uso administrativo de la  
Municipalidad de Mulchén.

Mulchén, Octubre de 2014.



  
**SAMUEL SAAVEDRA BURGOS**  
Secretario Municipal y del  
Concejo Municipal

SSB/smj.-